



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 25 de agosto de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 162:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 155 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Defensores del Oeste, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día domingo 9 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Atl. Libertad y Defensores del Oeste, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Boaglio Santiago, carnet n° 11543 del Club Defensores del Oeste, quien al momento de dicha expulsión increpa al árbitro del encuentro, teniendo que ser retirado por sus compañeros; al retirarse, el mismo además insulta y amenaza a la cuaterna arbitral y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Defensores del Oeste reconoce que el jugador Sr. Boaglio reclama un fallo arbitral pero en ningún momento actúa con violencia saliendo del campo de juego por sus propios medios, adjuntando video probatorio; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 155 al jugador Sr. Boaglio Santiago, carnet n° 11543 del Club Defensores del Oeste.-
- 2- Suspende por el término de 3 (tres) partidos según Art. 207 y Art. 185 del RTP, al jugador Sr. Boaglio Santiago, carnet n° 11543 del Club Defensores del Oeste.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Resolución N° 163:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 157 y ante la no presentación de descargo por parte del Club Argentino SC, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Núñez Santiago, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes AD Juventud y Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 15 minutos del 2do tiempo se expulsa a un hinchas de la parcialidad visitante, Argentino SC, por dirigirse con insultos hacia un jugador local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Argentino SC los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Argentino SC por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 164:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 159 y ante la no presentación de descargo por parte del Club US Domingo, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Cainero Emiliano, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Defensores del Oeste y US Domingo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 24 minutos del 2do tiempo se expulsa a un simpatizante de la parcialidad visitante, US Domingo, quien a través de gritos incitaba a sus propios jugadores a lastimar a jugadores rivales y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club US Domingo los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club US Domingo por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 165:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 160 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Boca, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Medina Sebastián, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes FB Libertad y Boca, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca, quien luego de su expulsión, intentó continuar agrediendo a jugadores adversarios. Ante esta situación, la terna arbitral intentó controlarlo, sin lograrlo, momento en el cual dicho jugador propina un empujón al asistente N.º 1, Sr. Núñez Federico, provocando su caída y, posteriormente, lo pisa. Debido a lo acontecido integrantes del cuerpo técnico del Club Boca ingresaron al campo de juego con el fin de retirarlo, pero el jugador en cuestión también agredirlos. Finalmente, debió ingresar personal desde fuera del campo de juego para sujetarlo y proceder a retirarlo y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el jugador Sr. Pérez Bautista, a través del Club Boca, manifiesta su arrepentimiento por lo acontecido y alega que en ningún momento tuvo la intención de empujar al asistente sino que la caída se produjo durante el forcejeo cuando intentaban detenerlo; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Mantener la suspensión provisoria al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –
2. Citar a la terna arbitral, Sres. Medina Sebastián, árbitro del encuentro, al asistente N.º 1, Sr. Núñez Federico y asistente N° 2, Sr. Lemos Hector, para el martes 1 de septiembre a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
3. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –

Resolución N° 166:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Heredia Adrián, el día sábado 22 de agosto de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Atl. Pilar y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 10 minutos del 2do tiempo se expulsa a un hincha de la

parcialidad visitante, AD Juventud, por dirigirse con insultos hacia jugadores rivales y hacia el árbitro del encuentro y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club AD Juventud, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club AD Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 167:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Zamora Gustavo, el día domingo 23 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Tiro Federal y San Lorenzo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el vestuario local no poseía agua caliente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Tiro Federal, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Tiro Federal, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 168:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Clavijo Adrián, el día lunes 24 de agosto de 2026, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes San Martin y S y D Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512, del Club San Martin quien propina una patada en las piernas y un golpe en la cabeza a un jugador adversario provocando que el mismo caiga al suelo y posteriormente, a raíz de esto, se genere esto un tumulto; en el mismo se expulsa al Sr. Silvas Claudio, carnet n° 2679, del Club San Martin, quien agrede al jugador que estaba en el suelo con una patada en la cabeza, no obstante sigue agrediendo a jugadores rivales con golpes de puño, teniendo que intervenir varios compañeros para separar, al retirarse del terreno del juego, lo hace a través de insultos y amenazas a jugadores adversarios. Se deja constancia en el informe arbitral que el jugador que recibió las agresiones no pudo continuar disputando el encuentro y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los jugadores Sres. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 y Silvas Claudio, carnet n° 2679, ambos del Club San Martin y al Club S y D Alumni, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente a los jugadores Sres. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 y Silvas Claudio, carnet n° 2679, ambos del Club San Martin, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, a los jugadores Sres. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 y Silvas Claudio, carnet n° 2679, ambos del Club San Martin, para que efectúen el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club S y D Alumni, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 169:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Martínez Ezequiel, el día lunes 24 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División Femenino entre los Clubes Atl. Libertad y Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro miembros del Club local, Atl. Libertad, le informan que jugadoras visitantes ingresaron al vestuario golpeando las puertas con puño cerrado y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Argentino SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Argentino SC, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 170:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Martínez Ezequiel, el día lunes 24 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División Femenino entre los Clubes Atl. Libertad y Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro se observa el ingreso de una persona al campo de juego que increpa de forma desafiante a miembros del cuerpo técnico visitante, Argentino SC, teniendo que ser retirado por miembros del cuerpo técnico local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Libertad, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Libertad, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –